

Constancia Secretarial: El 25 de septiembre de 2023 ingresa con renuncia de poder.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00412

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la **RENUNCIA** que hace la abogada Yehimi Soley Novoa Ávila al poder otorgado por el demandante (PDF.19).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- **RECONOCER** personería para actuar a **Marisol Londoño Vargas**, como apoderada del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 27) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

3.- Por **Secretaria**, procédase con la realización de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abb843a058ef1bd41150715b25e4a6fb0ce91eeebb639b615e6d96444c84fdb**

Documento generado en 19/10/2023 09:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>